



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.

Síntesis. El presente acuerdo aprueba los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual tiene por objeto regular el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral que fue utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 de manera posterior a que se determine su conclusión por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, empleando procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Anexo 16:	Anexo 16 <i>"Procedimiento para la destrucción de documentación electoral"</i> del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

Reglamento de Elecciones: de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

II. Integración de la Comisión Jurídica. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23² aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

III. Inicio del Proceso Electoral Local y emisión del calendario. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/040/23³ e IEEQ/CG/A/041/23⁴ mediante los cuales declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y aprobó el calendario electoral, respectivamente.

IV. Jornada electoral. El dos de junio de dos mil veinticuatro⁵ se llevó a cabo la jornada electoral para la renovación del poder Legislativo, así como integrantes de los ayuntamientos del estado de Querétaro.

V. Proyección del ordenamiento. Del uno al veintiséis de septiembre se llevaron a cabo diversas acciones⁶ vinculadas con la proyección de los Lineamientos y su anexo.

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023, consultable en: <https://ine.mx/reglamento-de-elecciones/>

² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf

⁵ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

⁶ Dichas acciones se refieren al análisis correspondiente por las áreas responsables, así como reuniones de trabajo y emisión de observaciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

VI. Remisión de proyecto a la Comisión Jurídica. El veinte de septiembre a través de correo electrónico, se remitió el proyecto final de los Lineamientos y su anexo a la Comisión Jurídica para los efectos correspondientes.

VII. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintiséis de septiembre en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el dictamen mediante el cual se ordenó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos y su anexo. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/31/2024, para los efectos conducentes.

VIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiocho de septiembre a través del oficio SE/3065/24, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha, a través del oficio P/494/24 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones y competencia del Instituto.

1. El Instituto es el Organismo Público Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño; ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General, 52 y 57 de la Ley Electoral.

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

3. El Consejo General tiene dentro de sus competencias expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en la Ley Electoral, así como las demás



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en términos del artículo 61, fracciones VI, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral.

4. En este sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, la cual implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna.

5. Conforme con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica, las cuales se constituyen con el número de personas que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga.

6. El artículo 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior establecen que la Comisión Jurídica es competente para realizar los estudios a la legislación y las propuestas de reforma necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los Lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos; elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendirlos al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le señale la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del órgano superior de dirección.

7. El artículo 440, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones prevé que la destrucción de la documentación electoral se debe realizar conforme a los Lineamientos que para tal efecto apruebe el órgano superior de dirección.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de destrucción de la documentación electoral.

8. La documentación electoral debe elaborarse mediante el uso de materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción, la cual se debe llevar a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General de conformidad con el artículo 216, incisos a) y c) de la Ley General.

9. En términos de los artículos 434, 440, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones y 109, párrafo tercero de la Ley Electoral, el órgano superior de dirección de los Organismos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Los Organismos Públicos Locales debe aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral que corresponda, asimismo, señalan que en el acuerdo respectivo se debe precisar los documentos objeto de destrucción, entre los que se encuentran los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes, así como aquellos que fueron inutilizados durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, así como prever que se realice bajo estricta supervisión y observar en todo momento las medidas de seguridad e incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

10. De igual manera, refieren que se debe destruir la documentación electoral distinta a la señalada, utilizada o sobrante del proceso electoral respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos, asimismo, señalan la documentación que no será objeto de destrucción.

11. Por su parte, los artículos 435, 436 y 437 del Reglamento de Elecciones establecen las acciones que se deben llevar a cabo para la destrucción de la documentación electoral, así como las actividades a realizar de manera posterior.

12. El artículo 439 del Reglamento de Elecciones señala que cuando de la destrucción de la documentación electoral se obtengan recursos por el reciclamiento de papel, los Organismos Públicos Locales deben informarlo a las instancias administrativas que correspondan.

TERCERO. Dictamen.

13. Como ha quedado establecido en los antecedentes de la presente determinación, la Comisión Jurídica el veintiséis de septiembre aprobó el Dictamen y ordenó someter a consideración del Consejo General lo siguiente:

...

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la expedición de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

(Énfasis original)

CUARTO. Contenido de los Lineamientos.

14. Al respecto, se precisa que la emisión de los Lineamientos y su anexo atiende a la facultad normativa del Consejo General que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permiten dar certeza jurídica a la ciudadanía sobre el actuar de esta autoridad, en apego a los principios rectores de la materia electoral y la legislación aplicable, atendiendo al cumplimiento de las funciones de los órganos de dirección, operativos y técnicos del Instituto en atención a las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable.

15. Así, los Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral que fue utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 de manera posterior a que se determine su conclusión por parte del Consejo General del Instituto; por cuanto ve a su contenido, se compone de dos títulos, el primero que contiene las disposiciones generales, el cual regula su observancia, objeto, interpretación, los casos no previstos y un glosario.

16. Por su parte, el Título II prevé el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral a través de cuatro capítulos en los que se regula las áreas participantes, el desarrollo de las actividades, casos especiales y los recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, así como un anexo relativo al cronograma de actividades.

17. Los Lineamientos establecen tres artículos transitorios, referentes a su entrada en vigor, el periodo en que surtirán sus efectos y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" y en el sitio de Internet del Instituto.

18. Con la emisión de los presentes Lineamientos se garantiza la obligación del Consejo General de destruir la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y se prevé que dicho procedimiento se realice bajo estricta supervisión, se observen en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan el reciclaje del papel en términos de lo establecido por el Reglamento de Elecciones, su anexo 16 y la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

QUINTO. Motivación de la emisión de la determinación.

19. La documentación electoral aprobada por el Consejo General para el Proceso Electoral Local 2023-2024 cumplió con una función indispensable para garantizar el voto de la ciudadanía y contribuyó de manera efectiva al desarrollo de la vida democrática en el Estado, veló por la autenticidad y efectividad del sufragio, además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, lo cual es compatible con los fines institucionales.

20. Ahora bien, una vez que el Consejo General determine la conclusión del Proceso Electoral Local 2023-2024 debe determinar mediante acuerdo la documentación que será objeto de destrucción en términos del artículo 434, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, la cual debe realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita, previendo que las empresas encargadas de realizar los procedimientos de destrucción tomen en cuenta las medidas de seguridad e incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje y con ello, garanticen un medio ambiente sano de conformidad con lo previsto en el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución General.

21. De igual manera, en los casos en los que se determine la destrucción de documentación electoral distinta a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto debe emitir un dictamen mediante el que autorice dicha actividad.

22. En este sentido, y con motivo de la aprobación e impresión de la documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual tuvo como finalidad dar cumplimiento a las actividades previstas en el calendario electoral es que surge la necesidad de contar con un instrumento jurídico que regule su destrucción en términos de la normatividad aplicable, es por ello que resulta trascendental la emisión de los Lineamientos con el objeto de cumplir con los principios rectores que rigen la función electoral.

23. Finalmente, con la emisión de este acuerdo, el Consejo General cumple con su obligación prevista en los artículos 109, párrafo tercero de la Ley Electoral y 434, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones vinculada con ordenar la destrucción de la documentación electoral concluido el proceso electoral empleando métodos que favorezcan la conservación del medio ambiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 4, párrafo quinto, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 216, incisos a) y c) de la Ley General; 52, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXIX, 68, párrafo primero y 109, párrafo tercero de la Ley Electoral; 434, 435, 436, 437, 439 y 440 del Reglamento de Elecciones; 15, 16, fracción III, 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se someten a consideración del órgano superior de dirección los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se someten a consideración del órgano superior de dirección los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo.

TERCERO. Se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo, los cuales forman parte integral de la presente determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia simple de la presente determinación, así como de los Lineamientos a las autoridades y órganos siguientes:

- a) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Contraloría General; Coordinación Administrativa; Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y al Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se lleven a cabo las actividades previstas en los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo.

QUINTO. Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	


MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta


MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo